



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023-MPCP

Pucallpa, 17 de febrero de 2023.

VISTO:

El Expediente Interno n.° 3726-2023 que contiene el Informe n.° 026-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 31 de enero de 2023, el Informe Legal n.° 091-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 3 de febrero de 2023, el Informe n.° 017-2023-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 17 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

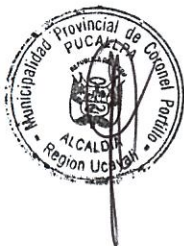
Que, mediante Informe n.° 026-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 31 de enero de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto comunica que en observancia a lo prescrito en el artículo 133 de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta Entidad Edil tiene la obligación de transferir recursos mensualmente a sus 6 municipalidades delegadas de centros poblados que están dentro de nuestra jurisdicción, recursos que de acuerdo a nuestro PIA 2023, cuenta con marco presupuestal de S/ 364 344.00 (trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles) para todo el año, con cargo a la fuente de financiamiento 5, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal; Específica de Gasto: 2.4.13.13 A Otras Unidades del Gobierno Local; el monto antes descrito será distribuido de acuerdo a lo señalado en el cuadro que como anexo forma parte del referido informe;

Que, con Informe Legal n.° 091-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 3 de febrero de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica señala que, en efecto, lo establecido en el artículo 133 de la LOM, se constituye en una norma imperativa de obligatorio cumplimiento, en concordancia con lo prescrito en el artículo 48 numeral 48.2 de la Ley n.° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, que dispone lo siguiente: ***“Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes”***; bajo ese contexto, dicha gerencia opina que resulta procedente transferir (mediante acuerdo de concejo), los recursos correspondientes al año fiscal 2023, para las seis municipalidades de centro poblado de la Provincia de Coronel Portillo, en los montos descritos en el informe remitido por la Sub Gerencia de Presupuesto;

Que, mediante Informe n.° 017-2023-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 17 de febrero de 2023, la Gerente de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo n.° 004-2023 (modalidad presencial) de fecha 16 de febrero de 2023, los miembros del Concejo Municipal por **unanimidad** de votos del número legal de sus miembros, emitieron el Acuerdo n.° 020-2023 mediante el cual determinan transferir a las municipalidades de centro poblado de la jurisdicción, los recursos descritos en el primer considerando del presente documento;

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”***; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”***;

Que, la presente transferencia de recurso, es un traspaso de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de entidades que no constituyen Pliego Presupuestario; entendida además, como un acto administrativo de competencia del concejo municipal en mérito a lo establecido en el artículo 16 numeral 16.2 de la Ley n.° 31638 – Ley de





Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 (concordante con el artículo 9 numeral 36 de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades); norma presupuestaria que señala textualmente lo siguiente: ***“Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, (...) en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.”***



Que, entre las transferencias autorizadas en el numeral 16.1 literal i) tercer párrafo de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, se encuentra la destinada al: ***“pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.”***

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 numeral 16.2 de la Ley n.º 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en virtud del Acuerdo n.º 020-2023, adoptado en Sesión Ordinaria n.º 004-2023 del 16 de febrero de 2023, por **unanimidad** de votos del **número legal** de miembros del concejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Coronel Portillo, el monto de **S/ 364 344.00 (trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles)**, para la prestación de los servicios delegados durante el año fiscal 2023, con cargo a la fuente de financiamiento 5, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal Específica de Gasto: 2.4.1.3.1.3; monto que será transferido según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL
Nuevo San Juan - Manantay	4,408.00	52,896.00
Santa Rosa – Masisea	4,053.00	48,636.00
San José - Yarinacocha	5,055.00	60,660.00
San Pablo de Tushmo - Yarinacocha	7,815.00	93,780.00
Nueva Esperanza de Panaillo - Yarinacocha	4,985.00	59,820.00
Esperanza – Nueva Requena	4,046.00	48,552.00
TOTAL	S/ 30,362.00	S/ 364,344.00

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvonne Castañe Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

